

Rep. No 21693 - 9

Querrela del Protector de naturales D. Juan Ramir de Guzman, p[re]senta a nombre de su hijo Diego de la Encomienda de D. Gabriel de Herrera, como p[re]s, por haverlo dado a maltrato. Jur. D. Sebastian Felix de Ullera y de la g. n. liquiendo la causa por lo que se manda al d[omi]no, que se enberrado de tra y lo de al Protector.

Escritano Juan Mend. de la Cruz  
Vasal

Mezcla 4

~~Vol. 313 1720~~

Vol: 2050                      Sección Civil y Judicial.  
No : 5  
Año: 1693

Querrela del Protector de naturales Juan Ramires de Guzmán  
contra Gabriel de Herrera por encomienda de indios.

Folios: 1 al 4

Sept. 30 de 1693 9

Quella del Honor. de Craxural. D. Juan  
Pamín. de Quzman, fecho a nombre de  
nosotros de la encomienda de D. Gabriel  
Abasco, conca pre, por haverlo dado  
Maltrato. Juan D. Sebastian Felix de Men  
doza q. n. liquiendo la ayuda por lo trami  
te del dño, quedo en el estado de tray la de  
al honoror.

P.

Escritano Juan Mend. de Arana  
Lafal

~~Vol. 374 4~~

~~Vol. 373 1720~~

Handwritten text on a torn piece of paper, including the name "Don Juan de la Cruz" and other illegible cursive script.

Don Juan de la Cruz  
Quitar en la Ciudad de la Nueva  
España

Large blank area on the page, possibly representing a faded or obscured document or a large watermark.









Don Juan de Capitan General

El Capitan Gabriel Herrera y Albornoz  
Verino Encomendero deste Pueblo de San Ignacio  
no premisas Las solemnidades del derecho ante Vsta  
Mgdo. Pregondiendo a los cargos que se me han de  
hacer que las demis encomendados en la Villa de  
esta Real. que dize el Padre y Ignacio avaspaarse  
que falto y en esta mente respecto a no averle castigado  
por mi parte en ninguna ocasion mas de tan solamente  
en un tiempo averle corregido verbalmente por averme  
y dádole llevar a su parte las cabalgaduras en su  
acondicion obligacion de las guardias y por el dia  
el mes de mayo a un negro por que jugase en el dia  
de los Reyes por lo qual se le dio la dha. correccion ver-  
bal siendo el delito digno de mayor punition. Lo qual  
yo el dho. respecto a no averle castigado falsamente siendo  
el par. Indio demis encomienda porque cada un tiempo  
hase se ocupa en buidos y hurtos por lo qual se le  
ha correccion que en el loger de quidiere guardarme  
encarga como abasallo mio y en quanto al decir no es  
doi el sueldo respectivo digo que es falso respecto a  
que se le da y dixer de su mano facerme y lo mas  
siempre se le guarda cosa alguna y libremente dodo lo que  
la chacara tiene y en quanto a lo de la mita las mitas  
contado a premio es dando en poblado la dha. porque si  
do en mi chacara tengo familia en la dha. de mas de  
por seguir y de por medio a proprio cargo de los que



Enocaciones paderera, el riego de que bida y en qua  
el desir he de irgo mas de d' b' lo que lo ordena, ra de qe  
es mui opuesto ala Verdad como es publico y notorio  
ellos con mas de ocho o diez dias antes de a justar lo  
das reducion como lo diran todos los encomendados y  
que se atredivan con sus mismos compañeros con pro  
ditos en los mismos debidos p' el qual segund debe  
estar tachados y son de ningun valor ni efecto sus mal  
aciones por ser sinistros y falsos y asi se riva vna  
de dar me por si brecha y reducion desta causa y por  
lo demas de mi favor que omito alegar por fatto de  
hados Justicia mediante seade servir vna el queda  
Proceder general Justifiquen su derecho y no con  
desta reducion porque de de luego los dicho si es lo  
lo por de un oido seguido y fari de de en el ojo no  
de juramento lo que no es y protesto no me pare por  
no por lo qual =

En esta p'lo Justicia. Se riva de mandar con to  
deuio alegado y pro riva segun que pido pues es ju  
ria y para ello y p' lo el Real oficio de vna  
no en forma de reducion nesario y con los pro  
tos

Jabriel Herrera

J. J. Herrera

Presentada M. granve alegar de d'no Justicia  
Procurador de la Causa de la Anonja estando de Buelto  
de la Junta a que Pasa a los Pueblos  
de Indias que estan a Cargo del n' Real oficio  
de la Compania de Jhs. y que enrigase por vna

Año de 1700  
Pueblo de San Ignacio

Don Felix Mendizola

Yo el Sr. Don Sebastian Felix Mendizola  
Gobernador y Cap. Gen. de la Prov. del  
Paraguay en este Pueblo de San Ignacio en dos dias  
del mes de Julio de mill noventa y tres a  
este Papel con un afalca de sellado =

Yo el Sr. Felix Mendizola  
Gobernador

Yo el Sr. Don Sebastian Felix Mendizola  
Gobernador y Cap. Gen. de la Prov. del  
Paraguay en este Pueblo de San Ignacio en dos dias  
del mes de Julio de mill noventa y tres a  
este Papel con un afalca de sellado =









